ADMINISTRACIÓN LOCAL

3447/25

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

A N U N C I O

DON JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA,

HACE SABER, que, según documentos obrantes en la Oficina de Recursos Humanos, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de diciembre de 2025 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor esencial:

"PROPOSICIÓN relativa a la modificación de las bases del proceso selectivo para proveer cinco plazas vacantes de auxiliar administrativo, subgrupo C2, mediante oposición libre, introduciendo la estipulación de creación de lista de espera.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 25 de noviembre de 2025:

"**1º.** Con fecha 19/11/2025 se ha evacuado el siguiente Informe-Propuesta:

"INFORME - PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER CINCO PLAZAS VACANTES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, SUBGRUPO C2, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2025 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el Acuerdo sobre la Proposición relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para proveer 5 plazas de funcionarios de carrera, de las cuales y 1 reservada a otras capacidades de Colaborador Administrativo - Auxiliar Administrativo - Subgrupo C2, oposición libre. PRP. 963/2025 JGL.

2. Las citadas bases del proceso selectivo se publicaron en su literalidad completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 211 de fecha 4 de noviembre de 2025.

3. Por la Oficina de Recursos Humanos se detecta que en las citadas bases se ha omitido el hecho de introducir como estipulación en las mismas, que el Tribunal Calificador, finalizado el proceso selectivo, elaborará una lista de espera para el nombramiento de personal no permanente.

4. En definitiva, atendiendo al documento ficha del día 4 de abril, conforme a las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, estipulación 69.6 se expresa que: "La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable". Sírvase este informe – propuesta como acreditativo fehaciente de lo referenciado en el artículo 69.6, no existiendo impedimento técnico alguno para que se pueda constituir una bolsa de empleo con su correspondiente lista de espera para coadyuvar a determinadas necesidades coyunturales no estructurales.

Por cuanto antecede, es por lo que, previa fiscalización por la Intervención Municipal, se proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación de las bases del proceso selectivo para proveer cinco plazas vacantes de Auxiliar Administrativo, en el sentido, que el artículo 8 de las mismas quedaría redactado de la siguiente forma:

"8.- RELACIÓN DE APROBADOS

8.1.- La relación de aprobados se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y su página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266 .

8.2.- No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, de conformidad con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en la web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

8.4. Lista de espera para el nombramiento de personal no permanente.

Salvo manifestación expresa en contra que conste en la solicitud de participación en el proceso selectivo, las personas aspirantes que no superen el proceso selectivo podrán acceder a la lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para las plazas/categoría objeto de la presente convocatoria.

A la vista de las calificaciones concedidas en el proceso selectivo, la Concejalía de Gobierno Interior y Educación procederá a integrar en las correspondientes listas de espera a aquellas personas aspirantes que, no expresando su voluntad contraria a acceder a ella, hayan superado los tres ejercicios de la oposición.

La integración en la lista de espera correspondiente y los oportunos llamamientos se realizarán siempre ajustándose a la normativa legal y reglamentaria de aplicación en la activación de las bolsas de empleo.

La vigencia de la bolsa cuando hayan transcurrido cinco años desde su generación.

Las interinidades o contratos se ofertarán a las personas integrantes de la bolsa, en la modalidad funcionarial o laboral correspondiente, dentro de esta misma categoría profesional, por riguroso orden de prelación, salvo que proceda aplicar la reserva de discapacidad."

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=XqcAIK4QrqYUDLpynbBrXkTAeyKy8wm0 .

SEGUNDO. Publicar la presente modificación en el Diario Oficial de la Provincia de Almería y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.”

2º. Con fecha 24 de noviembre de 2025 se ha evacuado informe por parte de la Intervención Municipal, con número de código de validación: B57A4-0489B-5643C, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD.

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2025/02.08.01.12/15284 - BASES Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO CINCO PLAZAS DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO, SUBGRUPO C2

ÁREA-EXPEDIENTE-ACTUACIÓN: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal funcionario / Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

ASUNTO:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO: Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.
- Que el gasto se genera por órgano competente.

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.
- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad. DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE .../….”

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el Informe-Propuesta fiscalizado en todos sus términos, llevándose a puro y debido efecto en la tramitación administrativa.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.”

Lo que se hace público para constancia y general conocimiento, y a los efectos indicados. Haciéndose saber, igualmente, que la presentación de solicitudes por parte de los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo deberán de realizarlas a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En Roquetas de Mar, Almería, a 2 de diciembre de 2025.

EL CONCEJAL DELEGADO, Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 junio de 2023, modificado por el Decreto de fecha 28 de junio de 2023 - BOPA. Número 124, de fecha 30/06/2023- y Decreto de fecha 11/08/2023, Número 2023/6683, José Juan Rodríguez Guerrero.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=XqcAIK4QrqYUDLpynbBrXkTAeyKy8wm0 .